



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 157593153002- 2021- 00016- 00
Accionante: EDY ESPERANZA SALCEDO ORDUZ
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO,
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DE SOGAMOSO
Vinculados: Extremo Litis del proceso No. 2014-0030
Extremos Litis Proceso No. 2019-0491

Atendiendo a que el titular del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, en la contestación de la acción indica que la accionante no mencionó que en el trámite verbal 2014-300 se realizó audiencia el 09 de noviembre de 2016, en la que se resolvió, por una parte, declarar probada la excepción de falta de legitimidad en la causa por pasiva, respecto de la señora EDY ESPERANZA SALCEDO, que también se ordenó al señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ efectuar entrega material del inmueble con folio 095-105058 ubicado en la Carera 5 No. 3-51 de Sogamoso, para lo cual se comisionó a la Inspección de policía de Sogamoso (Reparto), por lo que el apoderado de la señora EDY ESPERANZA y el otro demandado presentaron recurso de apelación del que conoció el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sogamoso, autoridad que confirmó la providencia recurrida, razón por la cual pide se vincule al citado Juzgado.

De otra parte, el Juzgado accionado envía una constancia secretarial en la que informa que el día de ayer 16 del corriente mes y año tuvieron comunicación al whatsapp 313 8193143 perteneciente al señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ quien fungía como demandado en el proceso 2014- 00300 pero que la señora JULIA ELIBETH AVILA les informó que ella era la esposa y que el mencionado señor falleció el día 10 de febrero del año en curso, enviando el certificado de defunción pertinente. En igual forma que remitieron notificación al número de teléfono 3123503817 perteneciente al señor ROMARIO RODRIGUEZ hijo del demandado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ sin que se logara la comunicación con el citado señor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, a través de su titular, indicando que cuenta con el término improrrogable de DOS (2) días siguiente al recibo de la comunicación para que ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar, notificación que se hará por el medio más expedito (correo electrónico). Por Secretaría líbrese la comunicación del caso, adjuntando copia de la acción de tutela presentada y de esta providencia.

SEGUNDO: Con el fin de integrar en debida forma el contradictorio por Secretaría, vincúlese a los Herederos determinados del causante PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ, quien fungía como demandado en el proceso 2014- 0300-00, adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, esto es al señor ROMARIO RODRIGUEZ, así como a los herederos indeterminados del citado señor RODRIGUEZ, en igual forma a la conyuge del mismo, señora JULIA ELIBETH AVILA, así como a las demás personas interesadas en esta acción. Notifíquese por aviso a quienes no se conocen datos, con los mismos derechos que la parte accionada, indicando a los vinculados que cuentan con el término improrrogable de dos (2) días siguiente a la notificación para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar.

Hecho lo anterior y vencido el término indicado, vuelva al Despacho para lo del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

ANA MARIA REYES PASACHOA

AMRP/trr/124

Firmado Por:

ANA MARIA REYES PASACHOA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dce1395e8a615687b45016c6b25ba81b9392a9b9a87a6023e33a2307dafbd0f5

Documento generado en 17/02/2021 11:40:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>